ACUERDO DE CONCEJO N°070 -2024-MDP

PICHANAQUI, 20 DE AGOSTO DEL 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Nº 15-2024-MDP, de fecha 19 de agosto del 2024, Carta Nº001-2024-CCPAMOS/MDP, Dictamen Nº001-2024-CCPAMOS-MDP, Carta Nº 362-2024-OSG/MDP, Informe Legal Nº 432-2024-OAJ/MDP, Informe Nº798-2024-GDS/MDP, Informe Nº 056-2024-AFON/SG CC.NN.GDS-MDP, Informe Nº 702-2024-GDS/MDP, Informe Nº047-2024-AFON/SG CC.NN.GDS-MDP, Oficio Nº 043-2024-P-CECONSEC con EXP. Nº 7923, respecto a la SUSCRIPCION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA SELVA CENTRAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones especificas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el numeral 87.1 del articulo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, sobre Colaboración entre Entidades: establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que mediante Oficio N°043-2024-P-CECONSEC con Exp. Nº 7923, de fecha 18 de junio del 2024, el Presidente de la Central de Comunidades Nativas de la Selva Central, Sr. Teddy E. Sinacay Tomas, remite la propuesta para la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA SELVA CENTRAL (CECONSEC) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; en beneficio de la población que atendemos y representamos en su jurisdicción;asi mismo, destaca los beneficios posteriores a la firma del mencionado convenio, el mismo que permitirá asumir compromisos para realizar trabajos conjuntos para la implementación efectiva de proyectos, programas y planes destinados a mejorar las condiciones de vida de las comunidades nativas en el ámbito del Distrito de Pichanaqui;

Que, mediante Informe N°702-2024-GDS/MDP, de fecha 08 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Prof. Ponciano Quispe Rojas, remite el INFORME N°047-2024-AFON/SG CC.NN.GDS-MDP, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Comunidades Nativas, Prof. Aleandro Felipe Otarola Nicolas, en el cual remite el documento para su revisión y análisis respectivo de las clausulas propuestas por la Organización CECONSEC; por lo que; solicita derivar a la Oficina de Secretaria General, previa Opinion Legal del CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA SELVA CENTRAL (CECONSEC) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, a fin de que se derive a Sesion de Concejo, para su posterior aprobación mediante el Organo Resolutivo;

Que, mediante Proveido S/N de fecha 08 de julio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, realiza la devolución del Expediente para la ampliación del informe y revision del convenio;

Que, mediante Informe Nº 056-2024-AFON/SG CC.NN. GDS-MDP, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Comunidades Nativas, Prof. Alejandro Felipe Otarola Nicolas, remite propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA SELVA CENTRAL (CECONSEC) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, modificado para Opinion Legal;

Que, mediante Informe Nº 798-2024-GDS/MDP, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Prof. Ponciano Quispe Rojas, informa al Jefe de la Oficina de Asesoria Juridica, que de acuerdo al Informe Nº 056-2024-AFON/SG CC.NN. GDS-MDP, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo de Comunidades Nativas, se presenta el informe técnico de evaluación de la propuesta del convenio MARCO DE COOPERACION Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA SELVA CENTRAL (CECONSEC) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, precisando que la propuesta ha sido restructurado de acuerdo a las observaciones realizadas, conforme a ello se solicita opinión legal, para determinar la procedencia de la suscripción del convenio antes mencionado;

Que, mediante Opinión Legal N° 432-2024-OAJ/MDP, de fecha 01 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoria Juridica, Abg. Marino Pineda Fidel, declara procedente la suscripción de la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA SELVA CENTRAL (CECONSEC) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, asi mismo recomienda elevar los actuados a la Comision respectiva de Regidores para la elaboración del Dictamen correspondiente y se someta a debate en Sesion de Concejo para su eventual aprobacion;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 15-2024-MDP, de fecha 19 de agosto del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA SELVA CENTRAL (CECONSEC) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, el mismo que cuenta con DICTAMEN N° 001-2024-CCPAMOS-MDP, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- **APROBAR** la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA SELVA CENTRAL (CECONSEC) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

SEGUNDO.- **AUTORIZAR** al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción del Convenio precitado en el párrafo precedente.

CUARTO.- **ENCARGAR** al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.-**ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE